



IEEA/DAJ/002/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL IEEJA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO, “EL IQJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ALMA ALVARADO MOO, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ A AMBOS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEEJA”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





II.- DECLARA "EL IQJ"

II.1.- QUE, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 061 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, SE CREA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD EL CUAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO: 42-A DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.2.- QUE, LA LIC. ALMA DELFINA ALVARADO MOO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42-G FRACCIONES I, IV, V, IX Y XXI DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

II.3.- QUE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, DISEÑANDO PROYECTOS QUE IMPULSEN SU DESARROLLO INTEGRAL, AL MISMO TIEMPO ESCUCHAR LA VOZ DE LA JUVENTUD POR MEDIO DE ESPACIOS DE DIALOGO, MANTENIENDO UN CONTACTO DIRECTO CON LAS Y LOS JÓVENES CON EL FIN DE PROMOVER Y FOMENTAR EN LA POBLACIÓN JOVEN LA SANA INCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO FORTALECER LA INTEGRACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN QUINTANA ROO.

II.4.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN AVENIDA HÉROES NÚMERO 245, ENTRE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AVENIDA SAN SALVADOR, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. CUENTAN CON LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES, ASÍ COMO CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN CADA UNA DE ELLAS.

III.2. COINDICEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA LA ALFABETIZACIÓN Y EL ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO PAÍS.

III.3. EN SU VOLUNTAD COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS PARA EL PROPÓSITO ANTES SEÑALADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.4. POR LO ANTERIOR, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE AMBAS ACTÚAN, ASIMISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN RESPETAR SUS TÉRMINOS,

III.5. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO



QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO, YA QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR “LAS PARTES” SE OBLIGAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES”, CONVIENEN EN ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE “EL IQJ”, SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE “EL IEEJA”, ASÍ COMO IMPULSAR LA ATENCIÓN DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA ENTRE LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON EDUCACIÓN BÁSICA.

SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “LAS PARTES” SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

- a) CONFORMAR UN EQUIPO DE TRABAJO INTEGRADO POR PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS.
- b) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- c) ORGANIZAR DE MANERA CONJUNTA LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DE “EL IEEJA” EN LOS ESPACIOS QUE DETERMINE “EL IQJ” COMO CIRCULOS DE ESTUDIOS Y DAR SEGUIMIENTO A LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y CONCLUSIÓN DE NIVEL DE LOS EDUCANDOS.
- d) ELABORAR, COMPARTIR Y PROMOVER LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN ESCRITOS Y DIGITALES PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
- e) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE PLANEEN CONJUNTAMENTE.

TERCERA: COMPROMISOS DEL “EL IEEJA” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

- a) OFRECER DE MANERA GRATUITA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA, ENTRE LAS PERSONAS QUE NO SEPAN LEER Y/O ESCRIBIR O QUE NO TENGAN CONCLUIDA SU PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.
- b) INCORPORAR, ACREDITAR Y EMITIR CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL NIVEL EDUCATIVO A LOS EDUCANDOS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- c) CAPACITAR Y FORMAR A LOS JÓVENES QUE EL “IQJ” DETERMINE, A FIN DE QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE DESEMPEÑARSE EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DEL “EL IEEJA”
- d) PROMOVER QUE LOS ESTUDIANTES DEL TIPO MEDIO SUPERIOR PARTICIPEN COMO ASESORES EDUCATIVOS, PROMOTORES Y APLICADORES DE EXÁMENES EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL “EL IEEJA” CON LO CUAL, IMPULSEN ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS PLANTELES PÚBLICOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR.
- e) EMITIR LAS CONSTANCIAS NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS BENEFICIARIOS, DEL “IQJ” QUE PARTICIPEN DE MANERA VOLUNTARIA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE “EL IEEJA” LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA: COMPROMISOS DE “EL IQJ” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

- a) IMPULSAR ENTRE SUS BENEFICIARIOS QUE LO REQUIERAN SU INCORPORACIÓN A LA OFERTA EDUCATIVA DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE “EL IEEJA”

[Handwritten signature]





- b) CONVOCAR A SUS BENEFICIARIOS PARA PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DE “EL IEEJA” E INFORMAR EL SEGUIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN.
- c) INFORMAR A SUS BENEFICIARIOS SOBRE LAS OPCIONES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PUEDEN OBTENER A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DE “EL IEEJA”
- d) DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS, PERMITIR QUE EN SUS INSTALACIONES SE DESIGNEN LUGARES ESPECIFICOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DE “EL IEEJA”

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y DEBERÁN CONTENER DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.
2. COMPROMISOS DE “EL IQJ” Y DEL “IEEJA”.
3. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.
4. METODOLOGÍA OPERATIVA (CALENDARIO DE ACTIVIDADES, LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL QUE INTERVENDRÁ, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PRESUPUESTOS, FUENTES Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO).
5. ENLACES RESPONSABLES DE “LAS PARTES” PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES.
6. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
7. CONFIDENCIALIDAD.
8. PROPIEDAD INTELECTUAL.
9. VIGENCIA Y PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.
10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
11. MODIFICACIONES.
12. RELACIÓN LABORAL.
13. RESPONSABILIDAD CIVIL.
14. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
15. JURISDICCIÓN.
16. ANEXOS.
17. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

LAS APORTACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE SUJETARÁN Estrictamente a LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “LAS PARTES” Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

SEXTA: DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE ES GRATUITA, POR LO QUE SE PROHÍBE EL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN QUE IMPIDA O CONDICIONE EL SERVICIO EDUCATIVO A SUS BENEFICIARIOS.

SEPTIMA: ENLACES RESPONSABLES. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS ENLACES RESPONSABLES SE REUNIRÁN PERIÓDICAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO POR LA NATURALEZA DE LOS TEMAS A TRATAR SEA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA TAL EFECTO DESIGNAN A:

1. POR “EL IEEJA” AL LIC. **EDUARDO UTRILLA LÓPEZ**, COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, CORREO ELECTRÓNICO: eutrilla@inea.gob.mx
2. POR “EL IQJ” AL LIC. **JORGE ALEXANDER HOIL MEZETA**, DIRECTOR DEL ALBERGUE ESTUDIANTIL CORREO ELECTRÓNICO: hoil_mezeta@hotmail.com





OCTAVA: PRESUPUESTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, POR SÍ SOLO, NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, CADA UNA REALIZARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES.

ASIMISMO, FINANCIARÁN LAS ACTIVIDADES QUE LES CORRESPONDAN DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO Y/O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE CON QUIEN TIENE ESTABLECIDA LA RELACIÓN LABORAL; EN CONSECUENCIA, CADA UNA ASUME PLENA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE SU PERSONAL Y EN NINGÚN CASO, SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO, LIBERÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", AQUEL CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES O PERSONAS, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCER MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR PRIMIGENIOS Y LOS QUE CORRESPONDAN A LAS OBRAS O TRABAJOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. CADA PARTE ASUME LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERAS PERSONAS DEL CONTENIDO DEL MATERIAL QUE PROPORCIONE, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA Y DE SU CONTRAPARTE EN RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD CONJUNTA E IGUALITARIA DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCER LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" VIGILARÁN QUE NO SE CAUSEN VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A GARANTIZAR QUE EL MATERIAL QUE APORTEN PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ PERMITIDO UTILIZAR EL NOMBRE, EL LOGO Y EL EMBLEMA DE LA OTRA PARTE EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. EN CUALQUIER OTRO CASO, NINGUNA PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE, EL LOGO NI EL EMBLEMA DE LA OTRA PARTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO. ASIMISMO, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ HACER REFERENCIA A LA PRESENTE COLABORACIÓN EN SUS MATERIALES PARA RECAUDACIÓN DE FONDOS O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO.

EL NOMBRE, EL LOGO Y EL EMBLEMA DE "LAS PARTES" PODRÁN REPRODUCIRSE ÚNICAMENTE DE LAS MANERAS QUE ESTIPULAN SUS RESPECTIVOS MANUALES DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

[Handwritten signature]





DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”. ACUERDAN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, DANDO AVISO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO SE ENTIENDE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CON ANTERIORIDAD QUE ESTÉN EN DESARROLLO CONTINUARÁN HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SALVO AQUELLAS QUE MOTIVARON LA FINALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR OTRO LADO, TAMBIÉN SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL MISMO.

DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA DE BUENA FE, EN CASO DE CONTROVERSIA O DUDA EN LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, “LAS PARTES” LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, PARA CONSTANCIA Y VALIDACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 07 DÍAS DE FEBRERO DE 2023.

POR “EL IEELA”

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IQJ”

LIC. ALMA ALVARADO MOO
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.